

VOTO RESOLUTIVO**ENCUENTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y DEFENSORES AMBIENTALES****AFECTADOS POR EL AGROEXTRACTIVISMO EN LA CHIQUITANÍA****"POR EL DERECHO AL AGUA, AL TERRITORIO Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO"****CONSIDERANDO:**

Que el agua es fuente de vida, salud, alimentación y continuidad cultural para los pueblos indígenas de la Chiquitanía. Su disponibilidad depende de la integridad de los bosques, las nacientes, los humedales y las cuencas; por ello, la defensa del derecho humano al agua está inseparablemente ligada a la protección del territorio y de los sistemas naturales que lo sostienen.

Que el artículo 187 de la Constitución Política del Estado reconoce la jurisdicción indígena originaria campesina ejercida a través de sus propias autoridades y conforme a sus normas y procedimientos, y que el artículo 190 de la misma Carta Magna establece que las resoluciones de la jurisdicción indígena originaria campesina son de cumplimiento obligatorio y serán respetadas por toda autoridad pública, otorgando así a los votos resolutivos y determinaciones de las asambleas y autoridades indígenas un carácter VINCULANTE para el Estado en su conjunto.

Que la Constitución Política del Estado, en sus artículos 16, 20, 30, 33, 34, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 373, 374, 375, 376 y 403, reconoce el derecho al agua y a la alimentación, los derechos colectivos y territoriales de los pueblos indígenas, el derecho a un medio ambiente sano y la obligación estatal de proteger las cuencas, las nacientes, los bosques y la biodiversidad, prevenir y reparar daños ambientales y garantizar la participación de las comunidades en las decisiones que les afectan.

Que la ampliación de la frontera agrícola y ganadera, los desmontes masivos, los incendios, la fragmentación de los territorios y las intervenciones sobre ríos, nacientes y ojos de agua están afectando la integridad de los ecosistemas de la Chiquitanía, reducen su acceso a fuentes de agua y ponen en riesgo sus medios de vida y sus derechos colectivos. La expansión de la ganadería para la exportación afecta de manera directa los cursos de agua que abastecen a las comunidades.

Que existe un caso que ilustra claramente estos patrones de abuso de poder, a pesar de las resoluciones indígenas, las denuncias y las acciones de defensa legal interpuestas ante la justicia ordinaria y agroambiental, entre ellas el Expediente N° 6755/2026 ante el Tribunal Agroambiental (caso Río San Lorenzo / TCO Turubó Este) y la Acción de Amparo Constitucional NUREJ 10213477, el acceso a la justicia se les niega sistemáticamente mediante retardaciones, suspensiones ilegales de plazos, apertura indebida de pruebas en casación, notificaciones defectuosas y resoluciones carentes de fundamentación, vulnerando el debido proceso, la imparcialidad y el derecho de petición de las comunidades afectadas.

Que a pesar de que las organizaciones indígenas denuncian estas vulneraciones de derechos, el Órgano Ejecutivo Nacional continúa autorizando dotaciones de tierras, derechos mineros, desmontes y otras autorizaciones de operación dentro de territorios indígenas sin consulta previa, libre e informada, y continúa impulsando normas contrarias al cumplimiento de los derechos indígenas y constitucionales, mientras el Órgano Judicial dilata o diluye las acciones de defensa ambiental interpuestas por las propias comunidades y los gobiernos municipales y Departamental también omiten atender oportunamente las denuncias, ejercer una

fiscalización efectiva y hacer cumplir las normas ambientales dentro de sus respectivas competencias.

Que se han denunciado hechos de corrupción y acuerdos ilegítimos de algunos dirigentes que, traicionando el mandato de sus bases, facilitan o silencian el avance del extractivismo en perjuicio de las comunidades y de la Madre Naturaleza, por lo que corresponde a las bases ejercer el control social y la revocatoria de aquellos que traicionen el mandato colectivo.

Que la defensa del agua exige no solo detener los daños, sino prevenir incendios y sequías, proteger las zonas de recarga hídrica, restaurar bosques para garantizar la seguridad alimentaria y la vida de las comunidades; por ello, las organizaciones indígenas, defensores y defensoras, reafirman su determinación de actuar de manera articulada y exigir que las autoridades dejen de permanecer indiferentes ante estas vulneraciones.

POR TANTO:

Por estas razones, las comunidades indígenas, autoridades originarias y representantes comunitarios participantes del Encuentro, reunidos en Santa Cruz de la Sierra, expresan las siguientes determinaciones y demandas colectivas:

RESUELVEN:

PRIMERO. AFIRMAMOS que el agua es fuente de vida y eje común de la defensa de los territorios de la Chiquitania; exigimos la protección efectiva del derecho humano al agua y rechazamos las actividades que destruyan bosques, contaminen o represen ríos y nacientes, degraden cuencas o vulneren los derechos colectivos de las comunidades.

SEGUNDO. DECLARAMOS LOS TERRITORIOS DE LA NACIÓN CHIQUITANA COMO TERRITORIOS LIBRES DE EXTRACTIVISMO AGROINDUSTRIAL Y MINERO y para ello EXIGIMOS al ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, incluyendo al Ministerio de Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua, al INRA, a la AJAM, a la ABT, SERNAP, Gobierno departamental y gobiernos municipales y a todas las entidades competentes, a que, como única medida real de prevención de incendios y sequías, se detenga la deforestación masiva. Que de inmediato se deje de autorizar la dotación de tierras, derechos mineros, desmontes o cualquier autorización de operación (AOP) dentro de los territorios de la Chiquitania. Que cumplan los mandatos constitucionales sobre la conservación del agua, los bosques y la biodiversidad, priorizando la protección de la vida y la reducción de la vulnerabilidad hídrica.

TERCERO. DEMANDAMOS a las entidades nacionales, departamentales y municipales competentes la protección de nacientes, cabeceras de cuenca, humedales, zonas de recarga hídrica y servidumbres ecológicas, la evaluación de los efectos acumulados de los desmontes e incendios sobre el agua, y medidas de restauración, monitoreo comunitario y acceso público a la información y la protección y recuperación de bosques, corredores ecológicos y hábitats de fauna silvestre, así como medidas para resguardar la seguridad y soberanía alimentaria indígena, incluidas las condiciones territoriales necesarias para la caza, la pesca, la recolección y la agricultura de subsistencia

CUARTO. EXIGIMOS a las autoridades competentes la fiscalización efectiva e inmediata de las actividades agropecuarias, forestales y extractivas en la Chiquitania, la investigación de todas las denuncias de afectación ambiental y la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan conforme a la Ley N° 1333, la Ley N° 1700, el Código Penal y las demás normas aplicables.

QUINTO. EXIGIMOS a los gobiernos municipales de la Chiquitanía y al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que atiendan las denuncias de las comunidades, ejerzan sus competencias de prevención, control y fiscalización ambiental, hagan cumplir la normativa vigente, informen públicamente sobre sus actuaciones y adopten medidas concretas de protección de las fuentes de agua, los bosques y la vida de la población.

SEXTO. EXIGIMOS al Órgano Judicial y, en particular, al Tribunal Agroambiental, una resolución oportuna, imparcial y fundamentada del recurso de casación relativo al río San Lorenzo (Expediente N.º 6755/2026), así como el respeto al debido proceso y la tutela efectiva de los derechos de las comunidades. La Acción de Amparo Constitucional NUREJ 10213477 se menciona como actuación relacionada con la defensa de este mismo río y no como un segundo conflicto independiente.

SEPTIMO. NOS SOLIDARIZAMOS, y hacemos una sola fuerza en apoyo de las demandas y luchas en defensa del agua en Chochis, a las demandas de Lomerio frente a las crisis hídrica que están enfrentando, a la atención a la demanda colectiva interpuesta por la ORMICH frente a los incendios, a las denuncias por las fumigaciones aéreas a las comunidades de San Ignacio de Velasco.

OCTAVO. RATIFICAMOS que la defensa del agua, los bosques, la biodiversidad y los territorios es condición para la vida, la alimentación, la dignidad y la continuidad cultural de los pueblos indígenas de la Chiquitanía y de las generaciones futuras.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 24 días del mes de octubre de 2026, en el marco del Encuentro de Comunidades y Defensores y Defensoras afectados por el Agroextractivismo en la Chiquitanía, realizado en el Salón Mahatma Gandhi de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

¡CHIQUITANÍA LIBRE DE EXTRACTIVISMO!



St. Carlos Alva Saucedo
PRESIDENTE
CCICH-TURUBO
San José de Chiquitos - Santa Cruz

Pedro Camba
PRESIDENTE
COMITE DE GESTION
LAGUNAS MARFIL



Eulogio Pachuri Paraba
C.I. 5414034 SC.
Gran Cacique ACISARV
SAN RAFAEL DE VELASCO

Maria Luisa Ortiz
C.I. 12538279 SC
CACIQUE DE ORGANIZACIÓN C.I.C.
CENTRAL INDÍGENA DE LAS COMUNIDADES DE COCHIS



Jose Daniel Mendoza de Hurtado
PRESIDENTE
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL INDÍGENA
T.O. TURUBO E
Chiquitos - Santa Cruz - Bolivia

Felipe Antonio Castro Menary
PRIMER GRAN CACIQUE GENERAL
ONCH
Organización Indígena Chiquitana



Pura Soliz Viana
PRESIDENTA
OMICHTE
ORGANIZACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS CHIQUITANAS
DEL TERRITORIO DE LA TCO TURUBO ESTE

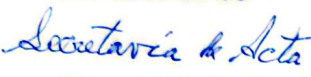
St. Luis Fernando Moreno Ramos
STRO. DE FORTALEC. ORGANIZ. Y DD. HH.
CCICH - TURUBO
San José de Chiquitos - Santa Cruz - Bolivia

Ignacio Gervasio Méndez
PRESIDENTA
ENTE DE CONTROL SOCIAL
Municipio San Ignacio de Velasco

Juana Elizabeth
Vice - Presidenta
LICH - San Ignacio de Velasco.


Ruben Dario Arias Ortiz
PRESIDENTE COMITÉ DE GESTIÓN
APMUCPN TUCABACA


Leonilda Rejala Matere
C.I.: 2846455 SC


Secretaria de Acta
CICHAR


Yveline Mendez Perea
STARRA EDUCACIÓN SALUD Y GENERO
CCIH - TURUBO


Alberto Perea
CICOP


Reinaldo Rondón Paz
CACIQUE TIERRA Y TERRITORIO
Y RECURSOS NATURALES
NACIÓN CHIQUITANA




Petrona Montero
Salvatierra
VICEPRESIDENTA DE OMIRV
San Rafael de Velasco

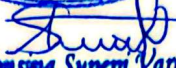

Jorge W. Espinoza Motori
CACIQUE
VILLAFATIMA - PROV. VELASCO

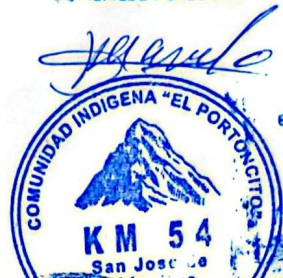



Isabel Surubi Perea
PDTA OMIP-SJ
C.I. 63575053 C


Virginia Sule
V. S. A




Alfonsina Supepi Varequiza
CACIQUE GENERAL
"Comunidad Penas Alta"



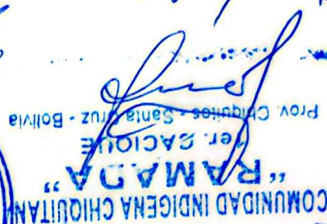

Zora Taborga Justina
VICE-PRESIDENTA
CCICH - TURUBO
San Jose de Chiquitos - Santa Cruz - Bolivia


Maria Antonia Castedo Castedo
VICE PRESIDENTA
OMICHTA
ORGANIZACIÓN DE MUJERES INDIGENAS CHIQUITANAS
DEL TERRITORIO DE LA TCO TURUBO ESTE


Asunta Cruz
VOCAL DE OMIRV
San Rafael de Velasco


Maria Reina Chave Charupa
CACIQUE DE JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE
S.I. 8459964 SC
O: 11ML


Florencio Moreno Paraba
CACIQUE
COMUNIDAD SAN RAFAEL




Martha Irene Aguilar P.
JUEZ INDIGENA CHIQUITANA
COMUNIDAD MONTE CARLO
19106

Martha Esfandi Barboza
CASIQUE SECRETARIA DE GÉNERO
Y JUVENTUD DE LA CIP-SJ
C.I. 8095364 SC



Manuel Boitye
Cacique

Natalia macora Tomicha

Usty MT.

Elena Solíz Cantenaro

Elena Solíz

Hilton Rodríguez Roca
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS
HABITACIONES SOCIALES R.L.

STIM. DE JUVENTUDES Y GÉNERO
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS DE BOLIVIA
ORGANIZACIÓN SOCIAL CNAIB

Ronny Zambrano Pocubé
CACIQUE COMUNAL
COMUNIDAD INDIGENA EL PORTÓN

Sau H.W.B.
Cacique de organización
El Portón

Remig
EL PORTÓN

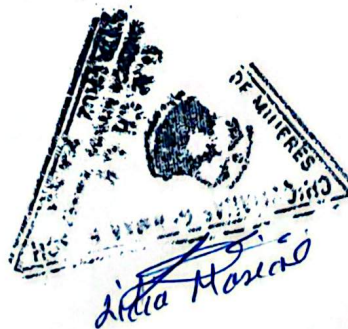


Mano Matatapi N.
TEL. ORMICH

M. Cleidy Solíz
MUNICIPAL BUENA VISTA

STIM. DE TIERRA Y TERRITORIOS
CCICH - TURUBO
San José de Chiquitico

Cacique Wilson Hurtado Perrogon
Comunidad Indígena "BUENA VISTA"
TCO - Turubo Este



Florencio Moreno Paraba
CACIQUE
COMUNIDAD SAN JOSEÑA

Florencio Moreno Paraba

Jose Ruel

Jose Ruel
Callejo Fiscalización
TCO-MV.

Janetl Perez
Buena Vista
Cacique